

15. Programa de actividades a subvencionar (art. 5.2.n).

16. Declaración responsable del solicitante de no haber recibido y/o solicitado subvenciones o ayudas para la misma finalidad (art. 5.2.o).

17. Certificado suscrito por el Secretario de la Asociación, con el Visto Bueno del Presidente, de que sobre la misma no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación del ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente (art. 5.2.p).

18. Acreditación de quien ostente la representación o apoderamiento al efecto para suscribir la solicitud, mediante la aportación de original y fotocopia de la escritura para su cotejo, autenticación y devolución en el acto (art. 5.4).

19. En el caso de gastos de personal, acreditación de que el personal mantiene un vínculo jurídico laboral mediante contrato formalizado por escrito, se encuentra afiliado y en situación de alta en la Seguridad y está profesionalmente capacitado, mediante la adecuada titulación, para la realización de las labores indicadas en cada actividad o compromiso emitido por quien suscribe la solicitud de acreditar todas estas circunstancias una vez concedida la subvención. Si entre dicho personal figura algún miembro de la Junta Directiva u otro cargo electo de la Asociación, deberá ponerse de manifiesto dicha circunstancia en el presupuesto, mediante la identificación del cargo que ostente (art. 3.4).

20. Certificación del Secretario de la Federación, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo de que la Federación se encuentra inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, sito en la Dirección General de Consumo (art. 4.1.1).

21. Certificado suscrito por el Secretario de la Asociación, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo de que la Asociación se encuentra inscrita en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, sito en la Dirección General de Consumo (art. 4.1.1).

22. Certificación del Secretario de la Asociación, con el Visto Bueno del Presidente, acreditativo de que la misma mantiene abierta con carácter permanente una sede que presta servicio al público en la provincia, dispone de un local, se encuentra dotada de los elementos mínimos para su funcionamiento como oficina propia del uso al que se destina y cuenta, al menos, con una persona dedicada a la atención de los posibles demandantes del servicio (art. 4.1.1).

RESOLUCION de 18 de mayo de 2004, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se tienen por no admitidas solicitudes de subvenciones presentadas por Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con Entidades Locales de Andalucía, convocadas mediante la Orden que se cita.

Vista la Orden de la Consejería de Gobernación de 9 de marzo de 2004 (BOJA núm. 60, de 26.3.04), por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma para el año 2004, y fundamentado en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que con la fecha que figura en Anexo, tuvieron entrada en el Registro de la Delegación del Gobierno en Córdoba las solicitudes de subvención presentadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

Segundo. Que en la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que el artículo 1.8 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, establece que las competencias en materia de consumo son asumidas por la Consejería de Gobernación a través de la Dirección General de Consumo.

Segundo. Que la competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida al Delegado del Gobierno, por delegación del Consejero de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, en relación con el artículo 10.1 de la citada Orden de 9 de marzo de 2004 y el artículo 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 13.4 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, las resoluciones que dicte el Delegado a resultas de la competencia delegada se considerarán dictadas por el órgano delegante, poniendo por tanto fin a la vía administrativa.

Cuarto. Que el artículo 5.4. de la supracitada Orden de 9 de marzo de 2004 especifica que el plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, a computar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicha Orden en el BOJA.

Quinto. Que los artículos 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones y 59.6.b) de la Ley 30/1992, establece que los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Delegación del Gobierno, publicándose asimismo un extracto del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

Vistas las actuaciones realizadas y la documentación aportada, el Decreto 254/2001, así como las citadas disposiciones legales y demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación del Gobierno,

RESUELVE

Tener por no admitidas las solicitudes de subvención presentadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que figuran en el Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 9 de marzo de 2004, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades concertadas en el marco de convenios suscritos con Entidades Locales de la Comunidad Autónoma y en el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, por los motivos que se expresan en el Anexo.

Notifíquese la presente Resolución mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y de su contenido íntegro en el tablón de anuncios del Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Córdoba, sito en Edificio

de Servicios Múltiples. C/ Tomás de Aquino, s/n, planta baja, con advertencia expresa de que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho Boletín, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, 18 de mayo de 2004.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

A N E X O

Solicitante: Asociación de Consumidores y Usuarios de Córdoba «La Defensa» (FACUA Córdoba). CIF: G-14209779.

Entidad Local	Expediente	Motivos de la no admisión
Ayuntamiento de El Carpio	CONV./31/04	Solicitud presentada fuera de plazo (fecha de presentación: 30 de abril de 2004)

RESOLUCION de 4 de junio de 2004, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las asociaciones de consumidores y usuarios solicitantes de las subvenciones para la realización de actividades en el marco de convenios suscritos con las Entidades Locales de Andalucía.

Vista la Orden de 9 de marzo de 2004 (BOJA núm. 60, de 26 de marzo de 2004), por la que se regula la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de Convenios suscritos con las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, y fundamentado en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En la Disposición mencionada se establecen el lugar y plazo de presentación de solicitudes, así como la documentación a aportar por las Asociaciones de Consumidores.

Segundo. Comprobadas y examinadas las solicitudes presentadas en plazo por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se indican mediante Anexo a la presente Resolución, la documentación aportada adolece de vicios que han de ser subsanados en el sentido que exige la Orden de convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común regula el trámite de subsanación y mejora de las solicitudes presentadas por los interesados.

Segundo. La Orden de 9 de marzo de 2004 de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 60, de 26 de marzo de 2004), en relación con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Regla-

mento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, establece que si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos; así como que los requerimientos de subsanación de errores que deban ser realizados se publicarán en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, publicándose asimismo un extracto del contenido del acto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), indicando el tablón donde se encuentra expuesto el contenido íntegro.

Tercero. El artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, dispone la publicación de los actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

A la vista de lo expuesto anteriormente, esta Delegación del Gobierno,

R E S U E L V E

Primero. Requerir a cada una de las Asociaciones de Consumidores y Usuarios indicadas en el Anexo para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOJA del presente acto, procedan a la subsanación de errores según se contempla en el artículo 6 de la Orden de referencia, a cuyo fin el contenido íntegro del mismo con la documentación requerida o errores a subsanar se encontrará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación del Gobierno de Jaén, sita en Plaza de las Batallas, 3 (Jaén), por ser necesario para la tramitación del expediente, teniéndoles, en caso contrario, por desistidos de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acto en el BOJA.

Jaén, 4 de junio de 2004.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

A N E X O

ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS SOLICITANTES Y ENTIDADES LOCALES CON LAS QUE SE PRETENDE SUSCRIBIR CONVENIO

Federación Provincial de Asociaciones de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios «Tres Morillas»: Jaén, Lopera, Fuerte del Rey, Bailén, Villanueva del Arzobispo y Cazorla.

Asociación de Consumidores y Usuarios «La defensa de Linares» - FACUA Jaén: Torreperogil, Bailén, Jódar, Navas de San Juan, Linares, Ubeda, Mengíbar, Arquillos, Canena, Lopera, Jaén, Villacarrillo, Torredonjimeno, Ibros, Martos, Cazorla y Torredelcampo.

Unión de Consumidores de Jaén - UCE: Alcalá la Real, Alcaudete, Andújar, Arjona, Baeza, Bailén, Beas de Segura, Begíjar, Campillo de Arenas, Cazorla, Guarromán, Huelma, Jaén, Diputación Provincial de Jaén, La Puerta de Segura, Linares, Mancha Real, Marmolejo, Martos, Mengíbar, Orcera, Segura, Sabiote, Santiago-Pontones, Santisteban del Puerto, Segura de la Sierra, Siles, Sorihuela del Guadalimar, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torreperogil, Torres, Ubeda, Villacarrillo, Villanueva de la Reina, Villanueva del Arzobispo y Los Villares.